

tiva, la Entidad interesada podrá recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Segovia.

25453 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica, aérea, simple circuito trifásico, a 220 KV. de tensión, y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Palma de Mallorca a instancia de «Gas y Electricidad, S. A.», con domicilio en Palma de Mallorca, paseo del Generalísimo, número 27, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Gas y Electricidad, S. A.» el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, simple circuito trifásico, a 220 KV. de tensión (en una primera etapa funcionará a 132 KV.), que se construirá con conductores de aluminio-acero de 548,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento por medio de aisladores de cadena. Tendrá una longitud total de 45,5 kilómetros, con origen en el parque a 132 KV. de la subestación transformadora de Marratxi y final en el principio de la línea Manacor-Cala Mezquida, provisionalmente, ya que cuando funcione a 220 KV. llegará hasta el embarrado a 220 KV. de la subestación de Manacor, modificándose también su origen para darle salida del parque a 220 KV. de la subestación de Manacor (Palma de Mallorca).

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable de tierra de «alumoweld», de 58,56 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de evacuar la energía que se produzca en la central térmica a instalar en la costa Este de Palma para, previa su transformación a 132 KV., alimentar el enlace Mallorca-Menorca con cable submarino. Provisionalmente funcionará a 132 KV. entre Marratxi-Manacor-Cala Mezquida, estableciendo el enlace Marratxi-Ciudadela, con el citado cable submarino.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Palma de Mallorca.

25454 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Salamanca, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardequi, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de oposición a lo solicitado, presentado por los señores don Aniano e Isidoro Martín Simón, alegando que son distribuidores de energía en la misma zona desde hace treinta años, teniendo perfectamente atendido el servicio; que sus instalaciones han sido notablemente mejoradas y que tiene solicitado de «Iberduero, S. A.», un aumento de potencia para atender la demanda. Exponen a continuación, la lesión que supondría a sus intereses la puesta en servicio de las instalaciones que se solicitan.

Visto el escrito de contestación al anterior presentado por «Iberduero, S. A.», en el que manifiesta que las Empresas productoras no están obligadas a ampliar la potencia a sus distribui-

dores siempre que directamente ellas estén dispuestas a atender directamente la demanda de la zona, como ocurre en este caso; que según fotocopias de escritos que acompaña, tienen solicitadas peticiones de nuevos suministros, entre ellas uno del propio Ayuntamiento de Paradinas de San Juan (Salamanca), como consecuencia de las irregularidades existentes en el servicio eléctrico que reciben procedente de la Empresa recurrente; y visto el informe favorable a lo solicitado, emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio de Salamanca, por estimar que las instalaciones solicitadas serán beneficiosas y necesarias para el normal abastecimiento de la zona, ya que el que realizan los actuales distribuidores es deficiente y sus instalaciones carecen de las características técnicas y dimensiones que permitan atender la demanda existente y aun cuando los oponentes tienen en tramitación expedientes de ampliación de sus redes, éstos están paralizados por no estar completa su documentación desde hace más de un año.

Considerando que según este Ministerio tiene repetidamente declarado la existencia, en una zona, de un servicio de distribución de energía eléctrica no puede impedir que se autoricen otros, si ello se considera necesario o conveniente, ya que la autorización de distribución no lleva consigo, salvo expresa declaración en contrario, el monopolio o la exclusiva, estando por el contrario previsto el supuesto de convivencia de dos o más Empresas eléctricas en el mismo mercado (artículo 88 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía de 12 de marzo de 1954), y la facultad que tienen los usuarios de elegir la Empresa suministradora que estime más conveniente para abastecerse de energía eléctrica y las facultades discrecionales que al Ministerio de Industria le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939 en materia de instalaciones eléctricas, en atención a que los suministros de energía eléctrica se realicen con las debidas condiciones de regularidad y con el máximo de disponibilidades para atender la demanda.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, un solo circuito, trifásico, tensión 13,2 KV., que se construirá con conductores de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, postes de hormigón armado y vibrado; aislamiento por medio de cadenas de aisladores de tres elementos. Su longitud total será de 4.662 metros, con origen en la E. T. D. de Zorita de la Frontera, propiedad de la Empresa peticionaria, y final en el centro de transformación situado en terrenos colindantes con el camino denominado de la Iglesia, propiedad del Ayuntamiento de Paradinas de San Juan. El recorrido afecta a la provincia de Salamanca.

Su finalidad será atender la demanda de suministros de energía eléctrica en la zona de Paradinas de San Juan (Salamanca).

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Salamanca.

25455 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Sevilla a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, doble circuito trifásico, a la tensión de 220 KV., que se construirá con conductores de aluminio-acero de 434,45 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre apoyos metálicos, mediante cadenas de aisladores de 16 elementos, para torre de amarre. Su longitud total será de 3,6 kilómetros, con origen en el apoyo número 42 de la actual línea en funcionamiento, «Santiponce-Dos Hermanas», propiedad de la misma Empresa, y final en la subestación transformadora «Palomares», situada en el término municipal de Palomares del Río (Sevilla).

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos cables de tierra de acero galvanizado, de 49,4 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La finalidad de esta línea será la de alimentar la citada subestación de «Palomares» para atender la demanda de energía en su zona de influencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de nueve meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Sevilla.

25456

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Valencia a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, doble circuito trifásico, a la tensión de 132 KV. (provisionalmente funcionará a 66 KV.), que se construirá con conductores de aluminio-acero de 291,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, mediante apoyos metálicos, tipo colosa, que en el primer tramo de la línea, desde su origen hasta el apoyo número 10, inclusive, de la misma, se instalan con capacidad para soportar cuatro circuitos eléctricos en previsión de futuras necesidades; aislamiento por medio de cadenas de aisladores. Su longitud será de 11,7 kilómetros, con origen en la subestación transformadora a 132 KV. «Fuente de San Luis», y final en la de «Silla», ambas propiedad de la Empresa peticionaria. Su recorrido afecta a la provincia de Valencia. Para protección de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará en todo su recorrido dos cables de tierra de acero galvanizado, de 30 milímetros cuadrados de sección cada uno. La finalidad de esta línea será la de asegurar y reforzar el suministro de energía eléctrica a la estación transformadora de «Silla».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que, para concesión de prórrogas, se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Valencia.

25457

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Medina Garvey, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Sevilla, a instancia de «Medina Garvey, S. A.», con domicilio en Pilas (Sevilla), calle Párroco Vicente, núme-

ro 14, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Medina Garvey, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica interprovincial, aérea, de un solo circuito trifásico, a la tensión de 15 KV., que se construirá con conductores de aluminio-acero de 54,5 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos metálicos y aislamiento por medio de aisladores rígidos. Su longitud total será de 6.500 metros, de los cuales 2,1 kilómetros afectan a la provincia de Sevilla y los restantes a la de Huelva, con origen en el último tramo de la actual línea a 5 KV. que enlaza las subestaciones de Pilas e Hinojos cercano a la subestación de Pilas (Sevilla), y final en la subestación de Hinojos (Huelva).

La finalidad de esta línea será la de sustituir la actual a 5 KV. de tensión para mejorar las condiciones técnicas de la distribución de energía de la Empresa en su zona, y poder atender la demanda de la misma existente.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que, para concesión de prórrogas, se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Sevilla y Huelva.

25458

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales por la que se reconocen como válidos los certificados de calificación de Especialistas Soldadores expedidos por «Instituto Total de Soldadura, S. A.».

El «Instituto Total de Soldadura, S. A.» (con domicilio social en calle Luzarrá números 14-16 Deusto—Vizcaya—), ha solicitado de esta Dirección General con fecha 11 de marzo de este año y a efectos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 23 de noviembre de 1972 sean concedidos como válidos los certificados de calificación de Especialistas Soldadores expedidos por la misma.

En este sentido, y de acuerdo con las normas 10, 11 y 12 de la citada Orden, visto el informe favorable emitido por la Delegación de Industria de Vizcaya, de fecha 21 de marzo de este año.

Esta Dirección General reconoce como válidos los certificados de Especialistas Soldadores expedidos por la Empresa arriba mencionada, «Instituto Total de Soldadura, S. A.».

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se indican a continuación, las cuales deberán justificarse ante la Delegación de Industria correspondiente:

Primera.—El técnico titulado que intervenga en la expedición de estos certificados acreditará su condición de especialista en soldadura.

Segunda.—Se formalizará un acta en la que aparezcan reseñados el detalle y características de todos y cada uno de los equipos y máquinas de que dispone la Entidad, a efectos de lo establecido en la norma 11 de la citada Orden ministerial.

Tercera.—El «Instituto Total de Soldadura, S. A.», deberá atenderse, en cuanto a la realización de los ejercicios teóricos y prácticos que deben superar los aspirantes al certificado de calificación de especialistas en soldadura eléctrica, a lo dispuesto en la norma UNE 14.010.

Cuarta.—Los ensayos de las probetas de soldadura realizadas para la homologación de soldadores se llevarán a cabo en los «Laboratorios de Ensayos e Investigaciones Industriales L. José de Torronteuzi Ibarra», de Bilbao.

Quinta.—La mecanización y preparación de las probetas antes citadas, para la homologación de soldadores, se realizará en los «Talleres Claramonte» de Deusto-Bilbao.

Sexta.—A los efectos indicados en los dos apartados anteriores, el «Instituto Total de Soldadura, S. A.», presentará en la Delegación de Industria de Vizcaya sendos contratos suscritos